



**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
para el otorgamiento mutuo de derechos de uso
de infraestructuras de comunicaciones**

En Madrid, a ** de ***** de 2012**

REUNIDOS

El Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de 5 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 10 de mayo de 2011.

El Sr. D. Carlos Conde Lázaro, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 60/2012, de 19 de abril (BOCM de 23 de abril de 2012), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

El Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid. Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 99 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, de nombramiento (BOE del 3)".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UNED

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, de las contempladas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, que desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II

Sede

La UNED asienta parte de su estructura en el espacio denominado Ciudad Universitaria, delimitado por el *Decreto 21/1999*, de 4 de febrero (BOCM de 15 de febrero de 1999), de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, y que comparte con la UCM y la UPM.

III

Preexistencia del Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones firmado entre la UCM y la UPM

Que la UNED ha tenido conocimiento del convenio que la UCM y la UPM suscribieron mediante la firma de sus legítimos representantes, en fecha de 8 de mayo de 2012, y que se materializó en el "*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*", y que se adjunta al presente como documento núm. 1 para su constancia y pleno conocimiento.

IV

Declaración de intenciones

Que la UNED considera que ostenta unos objetivos en parte coincidentes y complementarios con los manifestados por la UCM y la UPM en el "*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*" firmado el 8 de mayo de 2012, declarando esta institución su deseo de adherirse al Convenio ya firmado a fin de mejorar los cometidos que le son propios, aunar sinergias mediante la colaboración y lograr esos objetivos comunes con mayor eficiencia y menores costes, para lo cual las partes intervinientes formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ADHESIÓN DE LA UNED AL CONVENIO DE 8 DE MAYO DE 2012 FIRMADO POR LA UCM Y LA UPM.

Mediante la firma del presente documento, la UNED manifiesta su adhesión al “*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*” firmado el 8 de mayo de 2012 entre la UCM y la UPM, haciendo suyo el objeto del mismo, y asumiendo las condiciones generales contempladas en aquél, así como los derechos y obligaciones dimanantes del mismo y recogidos en sus cláusulas.

Como contribución al uso y disfrute de las infraestructuras de comunicaciones y modificación a que hace referencia el presente Convenio, la UNED se compromete a aportar y realizar los trabajos y especificaciones que se detallan en el Anexo adjunto al presente Convenio como anexo núm. 2, en el plazo de dos años a contar desde la firma del presente Convenio.

La propiedad de los elementos a que dé lugar los trabajos y especificaciones realizados por la UNED, contemplados en el Anexo adjunto al presente Convenio como documento núm. 2., y a que hace referencia el párrafo anterior, y que discurren o se encuentren en terrenos de la titularidad de la Universidad Complutense o de la Universidad Politécnica, pasarán a ser automáticamente y una vez realizados, competencia de la Universidad a quien pertenezca la titularidad del terreno por el que discurren o se encuentren las nuevas obras. Esta transmisión se conceptúa como contraprestación al uso y disfrute, por la UNED, de las infraestructuras de comunicaciones a que hace referencia el presente Convenio.

En el caso de que alguna de las Universidades, Universidad Complutense o Universidad Politécnica, denunciara el presente Convenio sin mediar mutuo acuerdo o causa de incumplimiento, antes de la fecha de finalización del mismo, la Universidad denunciante perderá la respectiva propiedad de las obras a que se refiere el párrafo anterior en favor de la UNED.

En términos recíprocos, la UCM y la UPM reconocen, a través de la firma del presente documento, a la UNED, a todos los efectos, como parte integrante del Convenio firmado entre ambas el 8 de mayo de 2012, adquiriendo la condición de sujeto de los derechos y obligaciones contemplados en el citado Convenio desde la fecha de la firma de esta adhesión.

SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE 8 DE MAYO DE 2012 FIRMADO POR LA UCM Y LA UPM.

El “*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*” firmado el 8 de mayo de 2012 entre la UCM y la UPM se mantiene respecto de dichas partes en todos sus términos sin que aquéllos resulten afectados por la firma del presente documento salvo las excepciones contempladas en las cláusulas TERCERA y CUARTA recogidas en el presente documento y que a continuación se relacionan.

La UNED manifiesta conocer el estado de desarrollo del Convenio de 8 de mayo y mediante la firma de esta adhesión asume explícitamente cualquier actuación realizada por la UCM o la UPM con anterioridad a la fecha de la firma de este documento y que se ajuste en los previsto en el Convenio al que ahora se adhiere.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE NUEVA CONDICIÓN GENERAL DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la inclusión de una nueva “Condición General” a la Cláusula Segunda del Convenio firmado el 8 de mayo de 2012 entre la UCM y la UPM, resultado de plena vigencia y de carácter obligatorio para todas las partes su cumplimiento.

El tenor de la nueva “Condición General” es el siguiente:

“Las decisiones con respecto al uso o utilización de las canalizaciones, terrenos, infraestructuras y edificios, titularidad de cada una de las Universidades, corresponden en último término a dicha Universidad.

Sin perjuicio de ello, y en todo caso, cada Universidad asegurará a las demás respecto de los bienes de que sea titular, un acceso conveniente para las tareas de mantenimiento y reparación de las infraestructuras objeto del Convenio.”

CUARTA.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula Quinta del Convenio firmado el 8 de mayo de 2012 entre la UCM y la UPM, y cuya redacción pasa a ser sustituida por la siguiente adquiriendo plena vigencia y efectos desde la firma del presente documento:

“A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una nueva Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las tres entidades firmantes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Por la UCM:

- *El Vicerrector de Innovación de la UCM, o persona en quien delegue.*
- *El Director de los Servicios Informáticos de la UCM, o persona en quien delegue.*

Por la UPM:

- *Vicerrector de Servicios Informáticos y de Comunicación, o persona en quien delegue.*

- *Jefe del Servicio de Planificación Informática y Comunicaciones, o persona en quien delegue.*

Por la UNED:

- *La Vicerrectora de Tecnología, o persona en quien delegue.*
- *El Director de Centros de Tecnología, o persona en quien delegue.*

Los Rectores de las tres instituciones firmantes podrán sustituir a los correspondientes miembros de esta Comisión Mixta de Seguimiento por los correspondientes que los sustituyan en caso de supresión o cambio de denominación de los cargos que ocupan.”

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y finalizará de conformidad y el tiempo previstos en la cláusula sexta del “*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*”.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y deberá ser formalizado por escrito seis meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

La UNED declara que, al igual que la UCM y UPM, tiene suscrito contrato de seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y garantiza las consecuencias económicas que pudieran corresponder por daños causados a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LCSP, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios del mencionado Texto Refundido.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo de duración señalado en el “*Convenio para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones*” firmado el 8 de mayo entre la UCM y la UPM.
- Por el mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones establecidas en el Convenio como propias, debiendo la parte afectada por el incumplimiento ponerlo de manifiesto a las demás partes.
- Por denuncia por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes de su finalización, según lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de 8 de mayo de 2012.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento integrada por las tres Universidades.

No obstante, si las discrepancias surgidas no llegaran a solventarse de la forma descrita anteriormente, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE MADRID,**

Fdo: José Carillo Menéndez

Fdo: Carlos Conde Lázaro

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA,**

Fdo: Juan A. Gimeno Ullastres

ANEXO II

CANALIZACIÓN OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objeto la realización de una obra por parte de la UNED de conformidad con los términos previstos en la cláusula primera del presente convenio de adhesión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el otorgamiento mutuo de derechos de uso de infraestructuras de comunicaciones. La obra de canalización se realizará desde la Facultad de Filología-Filosofía de la UCM hasta la canalización de comunicaciones que discurre paralela a la calle Arquitecto López Otero, también propiedad de la UCM.

DESCRIPCIÓN:

La obra a realizar, consiste en la realización de una canalización en terreno natural con 2 conductos de PVC 110 mm hormigonados y de 10 arquetas de registro (de dimensiones 80x80cm) con tapa de fundición dúctil B-125. En la obra se incluye la excavación y la retirada de tierras y su recorrido será el siguiente (ver imagen):

1. Jardines exteriores de la Facultad de Filología-Filosofía.
2. Realización de un cruce de calle en Profesor Aranguren.
3. Canalización por dos parcelas una situada entre las calles Profesor Aranguren, Avenida Complutense y Eduardo Saavedra y la otra perteneciente a la Facultad de CC. de la Información.
4. Canalización por los jardines del Aulario de la Facultad de CC. de la Información.
5. Cruce de calle en la calle que separa el Aulario de la Facultad de CC. de la Información y los campos de Deportes del Complejo Deportivo de Cantarranas.
6. Jardines exteriores del Complejo Deportivo de Cantarranas hasta conectar con la canalización propiedad de la UCM y que discurre paralela a la calle Arquitecto López Otero. En este tramo se utilizan 2 canalizaciones existentes, propiedad de la UCM, que aparecen de color verde en la imagen.
7. Para dar acceso a la ETSI de Caminos, se realizará un cruce de calle en Eduardo Saavedra y se realizará la canalización necesaria en la parcela de la ETSI de Caminos hasta llegar al edificio como se muestra en la imagen.

